



**"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, SECTOR
LAS PERDICES, COMUNA DE QUILLÓN".**

**APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA SIMPLIFICADA L1 Y DESIGNA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN. -**

DECRETO ALCALDICIO N° 2933 /

QUILLÓN, 06 JUN 2022

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2022;
2. El servicio denominado **"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, SECTOR LAS PERDICES, COMUNA DE QUILLÓN"**;
3. Antecedentes técnicos y administrativos, para el servicio denominado **"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, SECTOR LAS PERDICES, COMUNA DE QUILLÓN"**;
4. Ficha técnica N°39, de fecha 26.05.2022;
5. Pre-Obligación Presupuestaria N°5/505, de fecha 01.06.2022;
6. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
7. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
10. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
12. Decreto Alcaldicio N°5.060, de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2022;
13. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
14. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ La necesidad de dar solución a urgencia sanitaria del sector, puesto que no posee agua potable y se requiere contar con este servicio de topografía, para desarrollo de ingeniería, para elaboración de proyecto de agua potable rural, lo cual beneficiaría al menos a 42 familias.

- ~ Normativa vigente para procesos de Licitación Pública Simplificada "L1".
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la contratación de dicho servicio.

DECRETO:

1. **LLÁMASE**, a Licitación Pública Simplificada L1, denominada **"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, SECTOR LAS PERDICES, COMUNA DE QUILLÓN"** por un monto de **\$2.500.000.-** (dos millones, quinientos mil pesos) Impuestos Incluidos, cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
2. **APRUÉBASE**, la Publicación del proceso simplificado L1 denominada: **"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, SECTOR LAS PERDICES, COMUNA DE QUILLÓN"**.
3. **DESÍGNASE**, la Comisión de Evaluación de Propuestas, de la Licitación Pública Simplificada L1, denominada **"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, SECTOR LAS PERDICES, COMUNA DE QUILLÓN"**, los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según los dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen:

NOMBRE	UNIDAD
Nicol Sepúlveda Valdebenito	Coordinadora ODEL
Macarena Valenzuela Gutiérrez	Profesional DOM
Fabrisio Daroch Rivera	Profesional SECPLAN
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe

4. La Comisión indicada en el punto 3) del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en formulario que rige el llamado a licitación pública simplificada L1.
5. Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.